

CONVENIO ESPECIFICO 029/2025

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL Y MATERNIDAD OASE DEL MUNICIPIO DE TIMBOA/Sc/Br (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

Conste por el presente Convenio suscrito entre el Hospital y Maternidad OASE del Municipio de TIMBOA/Sc/Br (BRASIL) y la Universidad Técnica de Oruro, para establecer mecanismos de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:



- 1.1. El **HOSPITAL Y MATERNIDAD OASE DEL MUNICIPIO DE TIMBOA/SC/**, representada legalmente por el Dr. Richard Da Silva Choseki en calidad de Director del Maternidad OASE del Municipio de Timboa/Sc con domicilio legal en la Germano Brandes Senior, 690 Fondos, centro que en adelante y para fines del convenio se denominara: el "**HOSPITAL**".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, representada legalmente por su máxima Autoridad el Señor Rector **M. Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz**, con cédula de identidad C.I. N° 833922, expedido en Cochabamba, elegido mediante elecciones democráticas por el periodo 2024 — 2027, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 71/2024 de fecha 10 de junio de 2024; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Waldo René Nina Calizaya, con C.I. 2737672 expedido en Oruro, designado en merito a Resolución Rectoral N° 580/2023, que en adelante y para fines de este convenio se denominará: "**UTO - FCS**".
- 1.3. Ambas instituciones se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y de manera conjunta en el presente convenio se denominarán: "**LAS PARTES**".



CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- 1.4. El **HOSPITAL**:



- El Hospital y Maternidad OASE del Municipio de Timbo/Se/Sr, institución de Salud Pública, se encuentra facultado para suscribir convenios de cooperación interinstitucional. Actualmente cuenta con una adecuada infraestructura y un elevado nivel de atención en los diferentes servicios de salud de tercer nivel, servicios ambulatorios (consulta externa), interacción en el área clínica y quirúrgica del hospital.

1.5. La UTO - FCS:

- Creada el 15 de octubre de 1982, reconocida legalmente al amparo del Art. 92 de la Constitución Política del Estado, es una institución de educación superior pública, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión; su Estatuto Orgánico vigente estipula en el Art. 2 "Los fines de la Universidad están orientados a la formación profesional y técnica, fomentar la investigación científica y tecnológica, moviliza los recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso a) establece: "Mantener actividades en contante dirección a las realidades y problemas nacionales a efecto que la Universidad sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la comunidad".
- La visión de la **UTO**, institución Pública y Autónoma consolidada como líder en la Educación Superior, de prestigio, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y la calidad de sus docentes, el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y social que coadyuve al desarrollo humano sostenible local, regional y nacional y consolide eficientemente su interacción con las demandas de la sociedad.
- La Resolución Rectoral N° 102/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, aprueba el reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro.
- La Resolución del Honorable Consejo Universitario N°59/21, de 24 de agosto de 2021, autoriza al Rector, M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, la



[Handwritten signature]

firma de convenios con instituciones tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas.

CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el **HOSPITAL** y la **UTO - FCS**, para promover y fomentar la capacitación y adiestramiento profesional de estudiantes o profesionales destacados de la **UTO - FCS**, con potencial de desarrollo, y otras actividades dirigidas al cumplimiento de la misión y visión del **HOSPITAL** en beneficio de su población, mediante pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de **servicio social obligatorio, y modalidades de graduación Internado Rotatorio** de la Carrera de Medicina establecidas en la **UTO- FCS**, incluidas las Actividades de Integración Docente Asistencial.



3.1. OBJETOS ESPECÍFICOS

- La realización de pasantías en favor de los estudiantes de la **UTO - FCS**, en las instalaciones del **HOSPITAL**, para la carreras de Medicina, **UTO - FCS**, con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades, obteniendo a su vez, experiencia de campo y practicas relacionadas con la educación y formación recibida, según su área de especialización en un periodo definido.
- El desarrollo integrado de los Programas Docente-Asistenciales de la carrera de Medicina de la **UTO - FCS** que contemplen el Internado Rotatorio y otras actividades educativas.
- Promoción y ejecución de tareas de investigación académica, tales como: la administración de cursos, seminarios, conferencias, intercambio de material bibliográfico, entre otras.
- Facilitar el aprendizaje de la medicina con aplicación del Método Científico Clínico.
- Promoción del cumplimiento de la Misión y Visión del **HOSPITAL** y de la **UTO - FCS** dentro de los parámetros del presente Convenio.
- Empezar en forma conjunta otras actividades de cooperación que consideren convenientes en procura de cumplir con el objeto propuesto.

- Brindar colaboración para la realización de las Pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de servicio social obligatorio, modalidades de graduación establecidas en la **UTO - FCS** y Actividades de Integración Docente Asistencial.
- Realizar un proceso de preselección de los estudiantes interesados, ponderando la suficiencia académica para realizar las tareas encomendadas por el **HOSPITAL**.
- Emitir la comunicación oficial al **HOSPITAL** de los estudiantes preseleccionados, de acuerdo al requerimiento realizado por el **HOSPITAL**.
- Proveer los insumos necesarios al tutor designado por el **HOSPITAL**, para la presentación de los respectivos informes o reportes, con relación a los estudiantes admitidos de la **UTO - FCS**.
- Otorgar al personal del **HOSPITAL**, que esté a cargo de los estudiantes admitidos, una certificación por el trabajo que le correspondió dirigir como Docente Asistencial..
- En caso de ser necesario y de acuerdo a disponibilidad financiera, otorgar estipendio en favor de los estudiantes admitidos en calidad de internos.
- De acuerdo a lo establecido el Encargado de Internado Rotatorio **UTO – FCS**, será responsable de coordinar las actividades entre ambas instituciones para el cumplimiento del objeto.
- La **UTO – FCS**, por intermedio de sus autoridades académicas de la Carrera de medicina llevara a cabo reuniones de trabajo con el director, jefes de Enseñanza y Docencia del **HOSPITAL**, con fines disciplinarios, de evaluación y de coordinación de las relaciones interinstitucionales.



4.3. De los **Estudiantes Admitidos**:

- Contar con la formación requerida por el **HOSPITAL**.
- Asistir puntualmente al trabajo asignado en los horarios determinados por el **HOSPITAL**, así como por la Carrera de Medicina.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES Y/ COMPROMISOS DE CADA PARTE)

4.1. Del HOSPITAL:

- Facilitar el proceso de investigación de los estudiantes de la **UTO - FCS**, permitiendo que realicen pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de servicio social obligatorio, modalidades de graduación establecidas en la **UTO - FCS**, y Actividades de Integración Docente Asistencial, bajo tuición de un Responsable del **HOSPITAL**; previo cumplimiento de requisitos.
- Generar las solicitudes de Pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de servicio social obligatorio, modalidades de graduación internado rotatorio de la carrera de medicina establecidas en la **UTO - FCS**, de acuerdo al perfil requerido por las Unidades del **HOSPITAL**; debiendo para el efecto hacer conocer el numero de internos requeridos.
- Emitir la comunicación oficial de admisión de los estudiantes y egresados seleccionados, y los informes y reportes de asistencia que solicite la **UTO - FCS**.
- Proporcionar a través de una comunicación oficial, el alcance de los trabajos o estudios que requieren ser desarrollados, a los cuales pueden aplicar los estudiantes de la **UTO - FCS**, duración de la pasantía, lugar en que se desarrollará la misma, horario para dedicación a la pasantía que será de cumplimiento obligatorio y fijado con el estudiante, de tal manera que no afecte sus horarios de estudio en la **UTO - FCS**.
- Facilitar al estudiante seleccionado de la **UTO - FCS**, los medios y recursos necesarios, para realizar y concluir exitosamente, las tareas asignadas conforme el Objeto del presente Convenio.
- Extender al estudiante seleccionado de la **UTO - FCS**, la correspondiente certificación de desempeño y desarrollo de la pasantía o Actividad de Integración Docente Asistencial, respecto al internado rotatorio de los estudiantes de la carrera de medicina por sus respectivas dependencias de enseñanza e investigación.

4.2. De la UTO - FCS:

- Conocer y cumplir en lo que corresponda, las normativas y disposiciones internas del **HOSPITAL**; así como al Reglamento de Internado Rotatorio y normativas conexas **UTO – FCS**.
- Responder por el mobiliario y equipos asignados para el desarrollo del Internado y del Pregrado.
- Debe realizar actividades asistenciales, académicas, de investigación e interacción social en las cinco (5) áreas de rotación: Tres (3) meses Ginecobstetricia, Tres (3) meses Servicio Social Salud Rural Obligatorio, Dos (2) meses Pediatría, Dos (2) meses Medicina Interna y Dos (2) meses Cirugía.

CLAUSULA QUINTA. - (CONDICIONES DE ADMISION A LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL)

En atención al cumplimiento de la misión y visión del **HOSPITAL**, los estudiantes de la **UTO – FCS**, que postulan a las Actividades de Integración Docente Asistencial, deberán ser aceptados bajo estrictos principios de idoneidad profesional, por tanto, el **HOSPITAL** solamente admitirá a los alumnos de las Carreras de Medicina de la **UTO – FCS**.



CLAUSULA SEXTA. - (MECANISMOS DE CONTROL Y FUNCIONAMIENTO)

Se establece un “**Comité Coordinador**”, que actuará como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, para lo cual deberá sostener reuniones periódicas, conformado de la siguiente manera:

- Por el **HOSPITAL**, el responsable de Docencia Asistencial en su área (Medicina).
- Por la **UTO – FCS**, la autoridad respectiva designará al encargado de internado rotatorio facultativo y/o responsable de la carrera.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEPTIMA. - (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

La **UTO – FCS** y el **HOSPITAL**, se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. El **HOSPITAL**, enviará y/o hará conocer oportunamente de forma verbal o escrita a la Dirección de Relaciones Nacionales

Internacionales Convenios y Becas de la **UTO**, la **SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE ESTUDIANTES INTERNOS**, de acuerdo a la necesidad de la institución.

- II. **UTO - FCS**, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales Convenios y Becas, en función de coordinación con la Carrera de Medicina emitirán convocatoria cuando en caso amerite y/o designarán a los universitarios con base al requerimiento. previa verificación de los documentos requeridos para el mismo efecto, a los postulantes que cumplan con lo exigido académicamente se habilitará con nota de presentación al **HOSPITAL**.
- III. **HOSPITAL**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, definiendo el tiempo y condiciones de las mencionadas prácticas y modalidad de graduación de internado rotatorio.

CLAUSULA OCTAVA. - (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION)

Los estudiantes admitidos, no podrán utilizar la información y/o documentos del **HOSPITAL**, que ésta les proporcione y a la que tengan acceso, para fines personales o de terceras personas ajenas al presente Convenio. El incumplimiento de este acápite importará causal de cesación inmediata.

Asimismo, la **UTO - FCS**, no podrá utilizar la información del **HOSPITAL**, a la que tenga acceso, sin el previo consentimiento del **HOSPITAL** debido a la protección de confidencialidad, que de acuerdo a normativa.



CLAUSULA NOVENA. - (DE LA NATURALEZA DE LA RELACION JURIDICA)

Debido al carácter legal del presente Convenio y que las labores que desarrollará el estudiante admitido forman parte de la extensión orgánica del sistema educativo impartido por la **UTO - FCS**, en razón a que mediante el presente convenio el **HOSPITAL**, contribuye al desarrollo profesional y a la preparación técnica y práctica en la formación del estudiante admitido, al que se somete de manera voluntaria y bajo riesgo propio, la relación jurídica entre el **HOSPITAL** y el estudiante admitido, **no implica relación laboral o de dependencia, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.**

CLAUSULA DECIMA. - (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables desde la fecha de suscripción, de acuerdo a las disposiciones estatutarias de cada una de las

PARTES. Las **PARTES** harán una evaluación permanente de la ejecución del Convenio pudiendo ampliarse por el mismo período, previo acuerdo de **PARTES**, con los ajustes que propongan las **PARTES** intervinientes. Sin embargo, en caso de no existir desacuerdos entre las **PARTES**, el presente Convenio Específico se renovará automáticamente por un período similar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - (DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS)

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente Convenio, proponer a las **PARTES** fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las **PARTES**.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - (DE LA RESCISION DEL CONVENIO).

El presente Convenio Específico podrá rescindirse:

- a) A la finalización del plazo o vigencia del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del presente Convenio.
- c) También podrá rescindirse por mutuo acuerdo, honrando los compromisos previstos en su uso hasta su finalización y sea con una anticipación no menor a seis (06) meses de su finalización, para evitar perjuicios a las **PARTES**. En ningún caso, la rescisión anticipada de este Convenio, dará lugar a la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - (DE LAS MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de **PARTES** expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales. Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la **ADENDA**, que pasará a formar parte del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMA CUARTA. - (DEL DOMICILIO LEGAL).

Las **PARTES** para todas las incidencias del presente Convenio y para fines de notificación o comunicación, constituyen como domicilio especial los siguientes:

HOSPITAL:

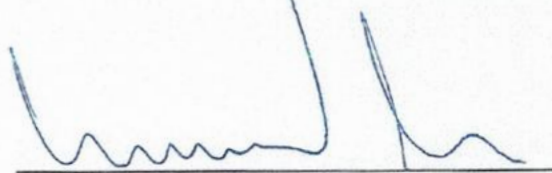
- Dirección: Germano Brandes Sênior, 690 – Centro, Timbó-SC
- Teléfono: +55473380-6500
- Ciudad: Timbo – Santa Catarina - Brasil

UTO - FCS:

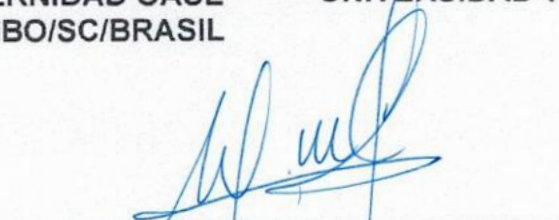
- Dirección: Av. 6 de octubre No.5715, entre Cochabamba y Ayacucho
- Teléfono: 52- 82918; 52- 47110 Fax. 52 - 42215
- Ciudad: Oruro - Bolivia

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** del presente Convenio, declaran conocer todas y cada una de las cláusulas precedentes, por lo que manifiestan su aceptación y conformidad, comprometiéndose a su leal y estricto cumplimiento, a cuyo efecto firman el presente documentos en cuatro (4) ejemplares de un mismo valor y tenor legal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Dr. Richard Da Silva Choseki
DIRECTOR
HOSPITAL Y MATERNIDAD OASE
MUNICIPIO DE TIMBO/SC/BRASIL


MSC. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO


MSC. DR. WALDO NINA CALIZAYA
DECANO
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

